

ORDENANZA N° 363/88.

Traslado de personas a sus trabajos.

Sanción: 14/07/88.

Art. 1º) PROHIBASE el traslado de personal en cajas de camiones camionetas sin la protección adecuada, en toda la jurisdicción municipal.

Art. 2º) Las características técnicas de preparación de los vehículos para el traslado del personal será fijado por el Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

Art. 3º) DE FORMA.